



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las trece horas del trece de noviembre de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, con la ausencia del Magistrado José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se presentó la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, relativos al asunto general **SUP-AG-102/2019**, los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1282/2019**, **SUP-JDC-1622/2019**, **SUP-JDC-1627/2019**, **SUP-JDC-1631/2019** a **SUP-JDC-1633/2019**, **SUP-JDC-1639/2019**, **SUP-JDC-1765/2019**, **SUP-JDC-1769/2019**, **SUP-JDC-1771/2019**, **SUP-JDC-1772/2019** y **SUP-JDC-1776/2019** a **SUP-JDC-1782/2019**, los juicios electorales **SUP-JE-111/2019**, **SUP-JE-113/2019**, **SUP-JE-114/2019**, **SUP-JE-119/2019** y **SUP-JE-120/2019**, el recurso de apelación **SUP-RAP-113/2019**, así como los recursos de reconsideración **SUP-REC-560/2019**, **SUP-REC-564/2019** y **SUP-REC-566/2019** a **SUP-REC-568/2019**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto, a excepción del proyecto relativo al recurso **SUP-RAP-113/2019**.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-98/2019** al **SUP-AG-101/2019** y **SUP-AG-103/2019**, **SUP-JDC-1770/2019**, **SUP-JDC-1775/2019**, **SUP-JDC-1783/2019**, **SUP-JDC-1784/2019**, **SUP-JDC-1788/2019**, **SUP-JDC-1789/2019**, **SUP-JDC-1791/2019**, **SUP-JE-115/2019** a **SUP-JE-117/2019** y **SUP-JLI-36/2019**, los incidentes de los expedientes **SUP-JDC-1755/2016**, **SUP-JDC-1139/2019**, **SUP-JDC-1573/2019**, **SUP-JLI-2/2019**, **SUP-JLI-16/2019**, **SUP-JLI-18/2019** y **SUP-RAP-142/2019** y acumulado, así como la propuesta relativa a la opinión **SUP-OP-9/2019**, solicitada por el Ministro José Fernando Franco González Salas, respecto de las acciones de inconstitucionalidad 112/2019 y sus acumuladas 113/2019, 114/2019, 115/2019, 119/2019 y 120/2019, promovidas por los partidos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, de Baja California y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en contra del Decreto 351 expedido por la XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, por el que entre otras cuestiones, se modificó el periodo de ejercicio de la gubernatura electa en el proceso electoral 2018-2019 en dicha entidad, para que fuera por un periodo de cinco años.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión, a excepción de los proyectos relativos a los asuntos **SUP-AG-99/2019** y **SUP-AG-100/2019**.

En uso de la voz, el Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el asunto general **SUP-AG-103/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. El órgano competente para conocer del medio de impugnación que es materia de la presente consulta es el Tribunal Electoral de Veracruz.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para los efectos precisados en la parte final de esta determinación.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Acto seguido, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en el incidente del juicio **SUP-JDC-1755/2016**, así como en los diversos juicios **SUP-JDC-1775/2019**, **SUP-JDC-1789/2019** y **SUP-JE-115/2019** a **SUP-JE-117/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1755/2016 Incidente de inejecución de sentencia

ÚNICO. Se encuentra **en vías de cumplimiento** la ejecutoria emitida en el juicio ciudadano SUP-JDC-1755/2016.

SUP-JDC-1789/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación para que sea conocido y resuelto por la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA, para los efectos precisados en la parte final del presente acuerdo.

TERCERO. Se **ordena** a la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA que informe a la Sala Superior sobre el cumplimiento que dé al presente acuerdo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

CUARTO. Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, remítanse el asunto a la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, en uso de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JE-115/2019 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumulan** los expedientes en los términos de este acuerdo.

SEGUNDO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer de los medios de impugnación al rubro identificados.

TERCERO. Proceda el Magistrado Instructor como en Derecho corresponda.

Posteriormente, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-1573/2019**, **SUP-JDC-1791/2019**, **SUP-JLI-16/2019** y **SUP-RAP-142/2019** y **acumulado**,

sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1573/2019 Incidentes de aclaración de sentencia

ÚNICO. Son improcedentes los incidentes de aclaración de sentencia.

SUP-JDC-1791/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Armando Ambriz Hernández.

SEGUNDO. Se **REENCAUZA** el presente medio de impugnación a juicio electoral, de conformidad a lo previsto en los Lineamientos Generales para la identificación e Integración de Expedientes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2014).

TERCERO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes, y una vez efectuado lo anterior, devuelva los autos al Magistrado Ponente, para los efectos legales procedentes.

SUP-JLI-16/2019 Incidente de inejecución de sentencia

PRIMERO. Se **DECLARA FUNDADO** el incidente de inejecución de la sentencia de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, dictada en el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral en que se actúa.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Instituto Nacional Electoral, que de **inmediato** cumpla con la sentencia dictada en el expediente en el que se actúa, en los términos precisados en la parte final del considerando que antecede.

SUP-RAP-142/2019 y acumulado

Incidente de aclaración de sentencia

ÚNICO. No ha lugar aclarar la **sentencia** dictada por esta Sala Superior el treinta de octubre de dos mil diecinueve, en los recursos de apelación SUP-RAP-142/2019 y SUP-RAP-143/2019 Acumulados.

A continuación, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en los juicios **SUP-JDC-1139/2019**, **SUP-JLI-2/2019** y **SUP-JLI-18/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:



SUP-JDC-1139/2019 Incidente de incumplimiento de sentencia

ÚNICO. Es **infundada** la pretensión planteada en el presente incidente de incumplimiento de sentencia.

SUP-JLI-2/2019 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es **infundado** el incidente de incumplimiento de sentencia promovido por la parte actora.

SEGUNDO. Se tiene **por cumplida** la sentencia de catorce de mayo del año en curso.

SUP-JLI-18/2019 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es **infundado** el incidente de incumplimiento de sentencia promovido por la parte actora.

SEGUNDO. Está en **vías de cumplimiento la sentencia** emitida el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, únicamente respecto de las prestaciones que deben gestionarse ante el ISSSTE y FOVISSSTE, por lo que se vincula al Instituto demandado en los términos precisados en el apartado de efectos de esta resolución.

En uso de la voz, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en los expedientes **SUP-AG-98/2019**, **SUP-JDC-1783/2019** y **SUP-JLI-36/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-98/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. No procede realizar ningún otro trámite ni encauzar el escrito firmado por Ernesto Alejandro Prieto Gallardo a alguno de los medios de impugnación en materia electoral, competencia de esta Sala Superior.

SEGUNDO. Se ordena regresar las constancias respectivas a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que en plenitud de atribuciones determine lo que en Derecho corresponda.

SUP-JDC-1783/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación en que se actúa a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para los efectos precisados en la parte final del apartado 3 del presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, previa copia certificada que de esta determinación, se deje del expediente.

SUP-JLI-36/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La sala regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la **Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz es la competente** para conocer de la demanda del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral promovido por la actora.

SEGUNDO. Remítanse a la mencionada sala regional los autos del juicio en que se actúa.

Posteriormente, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el juicio **SUP-JDC-1784/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Remítase la demanda que dio origen al presente asunto a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales al órgano de justicia partidaria precisado, previa copia certificada que de ellas obre en el expediente.

Acto seguido, se sometió a consideración del Pleno los proyectos relativos a los acuerdos de sala de los expedientes **SUP-AG-101/2019**, **SUP-JDC-1770/2019** y **SUP-JDC-1788/2019**, los cuales hizo suyos el Magistrado Presidente para efectos de resolución, ante la ausencia del Magistrado José Luis Vargas Valdez:

SUP-AG-101/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **competente** para conocer y resolver la demanda de Óscar Edmundo Aguayo Arredondo.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente asunto general a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Remítase el expediente en que se actúa, a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que realice las anotaciones pertinentes e integre y registre el medio de defensa como juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, para seguidamente turnarlo a la ponencia del Magistrado José Luis Vargas Valdez.

SUP-JDC-1770/2019 Acuerdo de Sala

ÚNICO. Se **escinden del presente juicio** las cuestiones relativas al cumplimiento defectuoso de la sentencia SUP-JDC-1239/2019 y **se ordena** a la Secretaría General de Acuerdos se dé el trámite que corresponda en términos de lo razonado en el presente acuerdo.

SUP-JDC-1788/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional con sede en Guadalajara, Jalisco, es **competente** para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítase el escrito inicial de demanda y demás documentación, a la Sala Regional con sede en Guadalajara, Jalisco, para que, a la brevedad, y en el ámbito de sus atribuciones, resuelva lo que conforme a Derecho corresponda.

Finalmente, las Magistradas y los Magistrados realizaron diversas manifestaciones y determinaron emitir la opinión correspondiente al expediente **SUP-OP-9/2019** en los siguientes términos:

Fecha de clasificación: 11 de diciembre, 2019.

Unidad: Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Clasificación de información: Reservada

Periodo de clasificación: Un año.

Fundamento Legal: Artículos 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Rúbrica de la persona titular de la unidad responsable:
Licda. Berenice García Huante
Secretaria General de Acuerdos

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las catorce horas del día de la fecha, se declaró concluida.

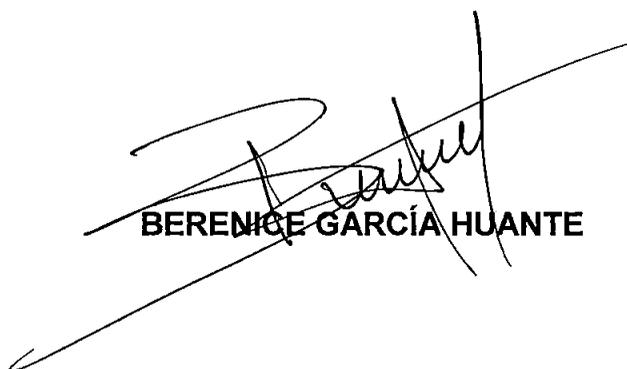
En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

MAGISTRADO PRESIDENTE



FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



BERENICE GARCÍA HUANTE